



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE SEVILLA

C/ Vermondo Resta, S/N Edificio Viapol Planta Tercera

Tlf.: 955519098-99 ; 662977872-73. Fax: 955921010

NIG: 4109142M20130002564

Procedimiento: Concursal - Sección 5ª (Convenio y liquidación) 30.05/2014. Negociado: 2

Deudor: D/ña. ARMENGOU INOX SL

Procurador/a Sr./a.: JAVIER OTERO TERRON

AUTO Nº 590/16

En Sevilla, a veintinueve de junio de dos mil dieciséis.

HECHOS

PRIMERO: Con fecha de doce de abril de dos mil dieciséis la administración concursal ha presentado el Plan de Liquidación de liquidación de los bienes y derechos del deudor.

SEGUNDO: Dicho Plan de Liquidación ha sido puesto de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y anunciado en el tablón de anuncios del Juzgado, haciendo saber que el deudor y los acreedores en el plazo de quince días desde que se puso de manifiesto el Plan de Liquidación, podían formular observaciones y propuestas de modificación al mismo, que no se han formulado.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: De acuerdo con el artículo 148.2 de la Ley Concursal transcurrido el plazo para formular observaciones *“el juez, según estime conveniente para el interés del concurso, resolverá mediante auto aprobar el plan en los términos en que hubiera sido presentado, introducir en él modificaciones o acordar la liquidación conforme a las reglas legales supletorias”*.

En el presente supuesto, examinado el plan de liquidación propuesto, teniendo en cuenta la falta de oposición o de propuestas de modificación del mismo por parte del deudor o de cualquiera de los acreedores concursales y estimando que su aprobación es conveniente para los intereses del concurso, debe aprobarse sin más, llevando a cabo el pago de los créditos en la forma prevista por la ley.

En cualquier caso, tratándose de un concurso abreviado, por aplicación del párrafo segundo del apartado sexto del artículo 191 de la Ley Concursal las operaciones de liquidación no podrán durar más de tres meses desde la aprobación del plan de liquidación, sin perjuicio de la posibilidad de que, a petición de la administración concursal, se prorrogue el plazo por un mes más.



Código Seguro de verificación: BT3z1TmOEPkbe1gXwCJRMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PEDRO MARQUEZ RUBIO 29/06/2016 12:46:34	FECHA	30/06/2016
	ISABEL MARIA ROCA NAVARRO 30/06/2016 11:00:03		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/3
			
BT3z1TmOEPkbe1gXwCJRMQ==			



TERCERO: Por aplicación del primer apartado del artículo 167 de la Ley Concursal, la aprobación del plan de liquidación comporta que haya de ordenarse la formación de la sección sexta, que habrá de encabzarse con testimonio esta resolución y a la que se incorporarán testimonios de la solicitud de declaración de concurso, la documentación aportada por el deudor, el auto de declaración de concurso y el informe de la administración.

Por otra parte, ha de precisarse que, de conformidad con el artículo 168.1 de la Ley Concursal, *“dentro de los diez días siguientes a la última publicación que se hubiera dado a la resolución que acuerde la formación de la sección sexta, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse y ser parte en la sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable”*. Dicha personación habrá de efectuarse, por tanto, en la referida sección sexta.

PARTE DISPOSITIVA

1.- **SE APRUEBA el Plan de Liquidación** propuesto por la administración concursal, al cual deberán de atenerse las operaciones de liquidación de la masa activa.

2.- **SE REQUIERE** a la administración concursal para que en el plazo de TRES MESES informe del estado de la liquidación o antes si se hubiera procedido a la enajenación de todos los bienes.

3.- **SE ACUERDA la apertura de la sección de calificación**, que se encabezará con testimonio de esta resolución judicial y que incorporará testimonios de la solicitud de declaración de concurso, la documentación aportada por el deudor, el auto de declaración de concurso y el informe de la administración.

4.- Dentro de los diez días siguientes a la última publicación que se hubiera dado a esta resolución, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse y ser parte en la sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

5.- **SE REQUIERE** a la administración concursal para que presente el informe prevenido en el artículo 169 de la Ley Concursal, en el plazo de QUINCE DÍAS transcurridos desde la expiración del plazo de diez días siguientes a la última publicación que se hubiera dado a esta resolución, sin que sea preciso dictar resolución expresa al efecto.

6.- **SE ACUERDA** que la administración concursal presente copia testimoniada de este auto, de la diligencia de firmeza del mismo y del plan de liquidación en los Registros Públicos en los que haya de procederse a la inscripción de las enajenaciones que se practiquen con arreglo al plan, en el momento de interesarse la misma.

7.- **SE ACUERDA** que, una vez sea firme la presente resolución, se libre mandamiento al Registro Mercantil, para la inscripción de la misma.



Código Seguro de verificación:BT3z1TmOEPkbe1qXwCJRMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PEDRO MARQUEZ RUBIO 29/06/2016 12:46:34	FECHA	30/06/2016
	ISABEL MARIA ROCA NAVARRO 30/06/2016 11:00:03		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/3
	BT3z1TmOEPkbe1qXwCJRMQ==		



BT3z1TmOEPkbe1qXwCJRMQ==



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

Contra esta resolución cabe recurso de **APELACIÓN** ante la Audiencia Provincial de SEVILLA (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). El recurso de apelación se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla (artículo 458.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse previamente constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad en lo establecido en el apartado 5º de la Disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así lo acuerda, manda y firma don Pedro Márquez Rubio, Magistrado del Juzgado Mercantil Número 2 de Sevilla. Doy fe.

EL MAGISTRADO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Código Seguro de verificación: BT3z1TmOEPkbe1gXwCJRMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PEDRO MARQUEZ RUBIO 29/06/2016 12:46:34	FECHA	30/06/2016
	ISABEL MARIA ROCA NAVARRO 30/06/2016 11:00:03		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	BT3z1TmOEPkbe1gXwCJRMQ==	PÁGINA 3/3
BT3z1TmOEPkbe1gXwCJRMQ==			

Mensaje LexNet - Acuse Notificacion

Mensaje

IdLexnet	201610108578416
Asunto	; Auto de Resolución aprueba plan de liquidación
Remite	Órgano judicial JDO_MERCANTIL N. 2_SEVILLA [4109147002] JDO. DE LO MERCANTIL
Destinatarios	CABALLERO OTAOLAURRUCHI ANTONIO MIGUEL - [7163] Colegio de abogados Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla
Fecha-hora envío	01/07/2016 08:13
Adjuntos	0016172_2016_001_7Xp9InRw3l.pdf(Principal)
Datos del mensaje	Tipo de procedimiento [S05] - ; Auto de Resolución aprueba plan de liquidación
	Nº de procedimiento 000030/2014
	Nº secuencia pieza 5
	Tipo de procedimiento origen [CLC]
	Nº procedimiento origen 0001136/2013
	Detalle acontecimiento
	NIG 4109142M20130002564

Historia del mensaje

Fecha	Emisor de la acción	Acción	Destinatario de la acción
05/07/2016 17:22	CABALLERO OTAOLAURRUCHI ANTONIO MIGUEL - [7163]	FIRMA Y ENVIA EL RECIBI	

(*) Todas las horas referidas por esta plataforma son de ámbito Peninsular.

De acuerdo con el Art. 16.3 del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LexNET, los escritos y notificaciones, así como cualquier otro documento procesal transmitido por medios telemáticos, se encontrarán accesibles, por parte del Ministerio, por un período de sesenta días; transcurrido este plazo el Consejo General de la Abogacía custodiara la información y emitirá los correspondientes Justificantes que acrediten la integridad y veracidad de los documentos que aloje en su plataforma.